

CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA NO. M- 012-2014

CONTRATANTE: LOTERIA DE BOYACA
CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE TUNJA
VALOR APROXIMADO: \$21.000.000,00

ALFONSO MIGUEL SILVA PESCA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.219.687 expedida en Duitama, nombrado mediante Decreto 001132 del 11 de septiembre de 2013 y Acta de Posesión de la misma fecha, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzas Nos. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004, quien para todos los efectos contractuales se denominará la LOTERIA DE BOYACA, de una parte; y de la otra ADRIANA MARCELA BUSTOS, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.045.050 expedida en Tunja, quien actúa como representante legal de la ASOCIACION DE RECICLADORES DE TUNJA con Nit. 820003964-3 y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato para la venta y compra del papel reciclaje, previa las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo al estudio previo presentado por la Subgerente Financiera y Administrativa de la Lotería para la venta de reciclaje de la Lotería de Boyacá, la Empresa requiere de la contratación de la venta del reciclaje de la Lotería de Boyacá, con el fin de aprovechar de manera eficiente los recursos de la Empresa y obtener ingresos económicos adicionales, siendo uno de estos la destrucción de la billetería devuelta no vendida por los distribuidores de cada sorteo y demás archivo sobrante de las diferentes dependencias de la Lotería de Boyacá y para que pueda salir de la Entidad debe ser picada, pesada y trasladada para su reciclaje. 2. Que se recibió propuesta para la compra del papel reciclable por parte de la señora ADRIANA MARCELA BUSTOS, identificada con can la cédula de ciudadanía No. 40.045.050, de Tunja, en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE TUNJA "RECITUNJA". 3. Que una vez reunido el Comité Asesor de la contratación administrativa y evaluada objetivamente los documentos presentados por la única proponente que oferta por encima de la base oficial mínima y que cumple con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos e invitación pública, se sugiere a la Gerencia adjudicar el proceso de contratación a la sociedad ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE TUNJA "RECITUNJA" 4. Que de conformidad con la ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1510 de 2013, el procedimiento para este tipo de contrato corresponde al establecido en el artículo 98. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El contratista se compromete a comprar el papel y cartón reciclaje por kilos resultante de la devolución de la Billeteria no vendida y demás archivo sobrante de las diferentes dependencias de la entidad, el reciclaje debe ser pesado, picado y envalado semanalmente en presencia de funcionario designado por la Lotería de Boyacá, este funcionario se encargara de registrar el pesaje y su correspondiente valor, en la planilla rga-19 y anexo que entrega al contratista, el contratista debe dejar perfectamente aseado el sitio donde se realiza la operación de reciclaje y el cuarto de bodega del mismo, el contratista debe desocupar y asear el chup de los residuos que son arrojados en este, el reciclaje se debe retirar a mas tardar el día jueves de cada semana en horas hábiles, se verificara el estado de funcionamiento de la maquina picadora por parte del contratante y contratista a la entrega de las llaves de la misma, que reposaran siempre en el almacén de la misma. **CLAUSULA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATILIDADES:** La contratista



manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, para contratar con personas de derecho público. **CLAUSULA TERCERA. PRECIO.** El valor de la presente contrato se acordó en la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000,00), sin embargo, el valor final será el resultado de multiplicar el valor fijado por kilo, por la cantidad de kilos de papel entregado a la contratista. En consecuencia el valor acordado a pagar por kilo de reciclaje es de Archivo en general de papel \$363, cartón \$200, billetería \$450, vidrio \$55, chatarra \$350. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El contratista debe consignar lo estipulado en la planilla y presentar copia de la consignación en la tesorería de la entidad en el termino de 8 días, para acceder al siguiente proceso de reciclaje; de presentarse incumplimiento en el pago y los puntos enunciados anteriormente serán informados al supervisor del contrato para que se proceda de conformidad. **PARAGRAFO.** En el evento de presentarse incumplimiento por parte de la contratista inmediatamente se procederá a suspender la venta del papel de reciclaje. **CLAUSULA QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se celebra por el termino comprendido entre el veintisiete (27) de mayo de 2014 y hasta el veintiséis (26) de mayo de 2015. **CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia del término de ejecución del contrato y cuatro (4) mes más. **CLAUSULA SEPTIMA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** Bajo ninguna circunstancia la Contratista podrá ceder el presente contrato o subcontratar parte de él, sin la autorización expresa y escrita de la Lotería de Boyacá, quien se reserva el derecho de otorgarla o negarla. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- Adelantar la recolección de material reciclable con personal debidamente uniformado con la protección personal adecuada y que cuente con la experiencia en el manejo de material reciclable.
- El personal que adelante las actividades de reciclaje, recolección y embalado debe estar directamente contratado y supervisado por el contratista.
- El contratista deberá cumplir con las obligaciones de sus empleados referidas al sistema de seguridad social integrada de acuerdo a la normatividad vigente.
- El contratista deberá disponer y asumir los costos de los equipos y materiales adecuados y necesarios para efectuar el pesaje, la recolección, la compactación de ser necesario y retiro del material reciclable.
- El reciclaje debe ser pesado, picado o perforado y embalado (según el caso), quincenalmente en presencia de funcionario designado por la Lotería de Boyacá.
- Este funcionario se encargara de tomar el pesaje y lo registra en la planilla auxiliar con cantidades en kilos de reciclaje y cartón; totaliza la planilla y entrega el dato del valor a consignar al contratista.
- El contratista realiza la consignación y la hace llegar a la tesorería junto con la factura donde va estipulado el IVA, que le entrega la almacenista. y se diligencia el formato rga-19 para la firma de la tesorera.
- El contratista debe dejar perfectamente aseado el sitio donde se realiza la operación de reciclaje y el cuarto de bodega del mismo.
- Ejecutar las medidas especiales de control, aseo, higiene, y seguridad que les imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato, tanto en el cuarto de almacenaje como en las areas que resulten afectadas en el momento del retiro del material.

OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE BOYACA.

- Poner a disposición oportunamente el material a reciclar para que el contratista pueda hacer el alistamiento de pesaje, embalaje, y demás tareas de la actividad.



- Suministrar a tiempo la información al contratista para que efectúe la consignación correspondiente.
- Expedirle la factura correspondiente discriminando el iva.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- La entidad se compromete a corregir los desajustes que pudieren presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Realizar la supervisión del contrato
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Hacer seguimiento al objeto del contrato.

CLAUSULA NOVENA. GARANTIA. La contratista se obliga a constituir a favor de la Lotería de Boyacá garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida para tal fin, que ampare los siguientes riesgos 1. De cumplimiento del contrato: Equivalente al 20% de su valor total y con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA:** CADUCIDAD El contratante podrá declarar la caducidad dentro del contrato en caso presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada la caducidad, la terminación de la orden, o debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación y para tal efecto se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo de la presente orden serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley y en caso de no prosperar estos se acudirá a las vías judiciales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EQUILIBRIO ECONÓMICO.** Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor de la orden se harán los ajustes correspondientes en los términos del artículo 27 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la presente orden será ejercida por la Almacenista General de la Lotería de Boyacá o quien haga sus veces, quien debe controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenernos indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En el evento de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, éste pagará a LA LOTERIA DE BOYACA, a título de pena, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se encuentra sujeto a los principios contemplados en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, en lo pertinente. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos de la orden se fija como domicilio la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá. Las notificaciones las partes las recibirán así: La Lotería de Boyacá en la calle 19 No. 9-35 Edificio Lotería de Boyacá Piso 2 de Tunja. La contratista en la carrera 13 3-171 Sur de Tunja. En constancia de todo lo aquí pactado se firma en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2014.


ALFONSO MIGUEL SILVA PESCA
Gerente


ADRIANA MARCELA BUSTOS
Representante legal Contratista

Proyecto. Oscar T.
Elaboro. Oscar T.
Reviso. Jorge Cardozo Rodríguez
Archivar. 102.20.07